

C.A. de Santiago

Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo; razón por la cual **se confirma** la resolución enalzada de uno de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Letras Colina.

Comuníquese.

NºLaboral - Cobranza-3167-2023.



Pronunciado por la Décima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Hernan Alejandro Crisosto G., Mario Rojas G. y Ministro Suplente Sergio Guillermo Cordova A. Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>